



RESOLUCIÓN-No.18-GADPR-GPJM-2021

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República, entre otros derechos reconoce a los ecuatorianos y ecuatorianas a participar en los asuntos de interés público, a presentar proyectos de iniciativa popular normativa, a ser consultados y a fiscalizar los actos de poder público.

Que, el art 95 de la Carta Magna al normar los principios de la participación en democracia proclama que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 100, de la Constitución de la República, dispone que en todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias entre otras se ejerce para: Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; y, Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Gral. Pedro J. Montero**.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el art. 241 del mismo cuerpo legal dice: la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 4 establece que la participación ciudadana en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia, representativa directa y comunitaria.

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, numerales 1,2 y 3 respecto a la participación local manifiesta que existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 67, del presupuesto participativo, establece que el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el Artículo 249 del COOTAD menciona que No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.



Que, los recursos destinados para inversión requieren de una reglamentación que, sujetándose a las leyes vigentes, permitan una ágil y oportuna atención a las necesidades, así como un adecuado control.

Que, el literal a) del artículo 67 del COOTAD.- Atribuciones de la junta parroquial rural, demanda que le corresponde: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

En uso de las facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE NORMA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GRAL. PEDRO J. MONTERO.

TITULO I PRINCIPIOS RECTORES

Art. 1.- Son principios rectores de la participación ciudadana, además de los establecidos en la Constitución, los siguientes:

Participación.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior.

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas.

Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios.

Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país.

Deliberación pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana.

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole.

Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en el presente Reglamento; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito.

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir.



Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público.

Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa.

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa.

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

TITULO II DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 2.- El Presupuesto Participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen y aportan voluntariamente a la toma de decisiones respecto del presupuesto del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art.3.- Articulación de los Presupuestos Participativos con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- La Participación Ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

Art.4.- Obligatoriedad del Presupuesto Participativo.- Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero formular los presupuestos anuales articulados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Parroquial, en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligados a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

TITULO III DEL PROCESO POLÍTICO-INSTITUCIONAL DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

Art. 5.- Distribución legal del presupuesto del GAD Parroquial.- Según el artículo 198 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación.

Así mismo, de conformidad con el artículo 249 del COOTAD, se establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 6.- Presupuesto Participativo de Grupos de Atención Prioritaria.- Estando provisionado legalmente al menos el 10% del presupuesto total 2021 como gasto de inversión, para programas y/o proyectos para beneficio de grupos prioritarios que serán parte del POA 2021, se convocará hasta el 15 de agosto a los grupos de atención prioritaria a una asamblea general de igualdad y género para identificación de propuestas específicas, entre los siguientes grupos:



Adultos Mayores, Adolescentes, Jóvenes, Personas con Discapacidad, Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

Art. 7.- Asignación de instancias participativas para la priorización del gasto de inversión.- El 60% del total del presupuesto parroquial 2021 que corresponde al gasto de inversión (descontado el 10% de grupos de atención prioritaria) será responsabilidad de las siguientes instancias la priorización de:

- El 60% del gasto de inversión será definido por la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.
- El 40% restante del gasto de inversión será priorizado por la Junta Parroquial en una sola sesión ordinaria, para impulsar la continuidad de programas y/o proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia que se alinean a los planes de trabajo presentados ante el Consejo Nacional Electoral, para que puedan rendir cuentas acorde a las normas vigentes.

Art. 8.- De las directrices e instancias de participación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, dentro del proceso de elaboración del presupuesto participativo del 2021 se ceñirá a las leyes de carácter nacional vigentes para el efecto, así como a las normativas vigentes expedidas por la Junta Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, para el cumplimiento del proceso de elaboración del presupuesto participativo del 2021 desde su etapa de sociabilización hasta su etapa de aprobación por las **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN** a nivel local tales como: consejo de planificación, sistema de participación ciudadana, asamblea parroquial o ciudadanía y en última instancia la junta parroquial en pleno.

Art. 10.- De las etapas del proceso.- el proceso de elaboración del presupuesto participativo comprenderá las siguientes etapas:

- Elaboración y entrega de la estimación provisional de ingresos para el 2021
- Elaboración y entrega del cálculo definitivo de ingresos para el 2021
- Socialización del proceso a la ciudadanía local
- Selección de lineamientos u objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT de la parroquia Pedro J. Montero, y participación ciudadana en la priorización del gasto de inversión.
- Sistematización de las prioridades del gasto de inversión
- Resolución del Consejo de Planificación sobre las prioridades de desarrollo para el 2021
- Informe de comisión de planificación y presupuesto sobre la selección de beneficiarios.
- Elaboración del Plan Operativo Anual para el 2021
- Presentación de los programas y proyecto del POA a la unidad de tesorería
- Presentación del anteproyecto de presupuesto participativo
- Aprobación participativa del anteproyecto de presupuesto participativo
- Presentación definitiva del proyecto de presupuesto participativo
- Informe de la comisión de planificación y presupuesto
- Aprobación del presupuesto 2021 por la junta parroquial
- Sanción o veto del ejecutivo

Art. 11.- Elaboración y entrega de la estimación provisional de ingresos para el 2021.-

En base a lo establecido en el Art. 235 del COOTAD del Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una entidad netamente dependiente de las transferencias del gobierno central, basando su estimación presupuestaria en acuerdos ministeriales vigentes emitidos por el ministerio de economía y finanzas públicas.

Producto que deberá entregar: Informe o memorando de la estimación provisional de ingresos en base al último acuerdo ministerial de asignación de presupuestos a los gobiernos autónomos descentralizados emitido por el ministerio de economía y finanzas públicas.



Art. 12.- Elaboración y entrega del cálculo definitivo de ingresos para el 2021, detallado por tipo de gastos. En base a lo establecido en el Art. 237 del COOTAD del Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 13.- Socialización del proceso a la ciudadanía local.- Conforme a lo señalado en el Art. 168 del COOTAD el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, adoptara los mecanismos necesarios respecto de la Información presupuestaria sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto a la ciudadanía a través de las redes sociales, página web institucional u otros medios de difusión desde el 17 al 21 de agosto.

Art. 14.- Selección de lineamientos u objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT de la parroquia Pedro J. Montero y participación ciudadana en la priorización del gasto de inversión para el 2021. Los lineamientos de selección lo conformaran los objetivos del vigente Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero, de donde surgen los programas o proyectos, que deberán ser definidos del 22 al 26 de agosto previo consenso y análisis por las instancias de participación a nivel local para ser ejecutados dentro del ejercicio fiscal del 2021; donde además se establecerán las metas anuales a lograr u alcanzar dentro del ejercicio fiscal.

COMPONENTE	LINEAMIENTOS
Biofísico	Promover la gestión ambiental a través de un adecuado manejo integral de los recursos naturales
Socio Cultural	Promover y patrocinar las actividades culturales, deportivas y recreativas.
Económico	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias.
Asentamientos humanos	Construir y mantener la infraestructura, equipamientos y espacios públicos de la parroquia.
Movilidad, energía y conectividad	Cooperar con el mantenimiento rutinario de la vialidad de la parroquia.
Político institucional	Promover la Organización de la Población.

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO		
LINEAMIENTOS	OBJETIVOS	METAS
Promover la gestión ambiental a través de un adecuado manejo integral de los recursos naturales	Promover la gestión ambiental a través de un adecuado manejo integral de los recursos naturales y áreas de la protección de fuentes hídricas.	Aumentar en al menos 10% la percepción sobre el uso correcto de productos químicos utilizados en la agricultura al 2021. (ejemplo)
Promover y patrocinar las actividades culturales, deportivas y recreativas.	Coordinar el acceso a la educación con calidad, a la salud y con diversidad cultural y con énfasis de los grupos de atención prioritaria.	Aumentar en 5% el porcentaje de personas que participan en actividades culturales al 2021. (ejemplo) Promover y fomentar en un 5% la participación de niños y jóvenes en actividades recreativas y deportivas al 2021. (ejemplo) Atender a 30 personas con discapacidad en convenio con el Mies al 2021. (ejemplo)
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias.	Estimular el desarrollo de las actividades productivas agrícolas, pecuarias, comerciales y turísticas, promoviendo una cultura de	Proporcionar conocimientos en temas desarrollo personal para la generación de nuevos emprendimientos a al menos a 50 personas a nivel local al 2021



	emprendimientos sustentables con acceso al crédito y a la seguridad alimentaria	
Construir y mantener la infraestructura, equipamientos y espacios públicos de la parroquia.	Coordinar el ordenamiento territorial en la parroquia, dotando de servicios públicos y equipamiento de calidad en armonía con el medio ambiente y la gestión de riesgo.	Mantenimiento, equipamiento y mejoramiento de al menos 10% de la infraestructura física de los espacios públicos de la parroquia al 2021. (ejemplo)
	Contribuir y coordinar que los asentamientos cuenten con acceso a espacios y servicios públicos, garantizando los derechos de todas las personas afianzando su identidad y expresiones culturales.	Construir al menos 01 nueva infraestructura física de espacio público y de interés comunitario al 2021. (ejemplo)
Cooperar con el mantenimiento rutinario de la vialidad de la parroquia.	Ordenar y optimizar los sistemas de movilidad, energía y conectividad parroquial, bajo el concepto de desarrollo sustentable.	Mejorar y mantener al menos 15 kilómetros de vialidad rural parroquial en perfectas condiciones al 2021. (ejemplo)
Promover la Organización de la Población.	Promover el desarrollo sustentable con una participación ciudadana activa y responsable en la cogestión y planificación parroquial.	Aumentar en al menos 5% la participación de la ciudadanía en temas relacionados a la gestión pública al 2021. (ejemplo)
	Mejorar el rol de la planificación institucional y territorial para el desarrollo sostenible de la parroquia.	Aumentar el nivel de eficiencia y conocimientos del personal administrativo en temas del manejo de la gestión pública al 2021. (ejemplo)

Art. 15.- Sistematización de las prioridades del gasto de inversión.- Si dentro del procedimiento y fecha señalada en el artículo anterior, no se ha logrado definir programas y proyectos de inversión por parte de las instancias de participación, el consejo de planificación local y la comisión de planificación y presupuesto definirán de los programas y proyectos preseleccionados las prioridades de inversión para el 2021 hasta el 27 de agosto debiéndose sujetar a los límites del presupuesto que les corresponde.

Art. 16.- Resolución del Consejo de Planificación sobre las prioridades de desarrollo para el 2021.- Definido los programas y proyectos de inversión el consejo de planificación local deberá emitir hasta el 28 de agosto la respectiva resolución con las prioridades de inversión para el 2021.

Art. 17.- Informe de comisión de planificación y presupuesto sobre la selección de beneficiarios.- Hasta el 31 de agosto la comisión de planificación y presupuesto emitirá el informe que contenga los beneficiarios y montos referenciales de los programas y proyectos a ejecutarse para el año 2021, de acuerdo a los siguientes criterios de distribución:

- LISTADO DE PROYECTOS POR COMPONENTES
- MONTO DE INVERSION

Producto que deberá entregar: Acta de sesión de la Comisión de Planificación y Presupuesto con el Informe sobre los criterios de distribución del presupuesto participativo para el 2021, que contenga los beneficiarios y montos referenciales de los proyectos a ejecutarse.

Art.18.- Elaboración del Plan Operativo Anual - POA para el 2021.- Una vez definido los programas o proyectos con sus rubros a ejecutarse en el 2021 la junta parroquial conjuntamente con las instancias de participación a nivel local elaboraran hasta el 10 de septiembre el Plan Operativo Anual, donde identificaran y evidenciaran la programación física y presupuestaria



durante el ejercicio fiscal respectivo con sus objetivos, indicadores y metas manteniendo la relación y coherencia con los planes de trabajo presentados ante el Consejo Nacional Electoral, para que puedan rendir cuentas acorde a las normas vigentes, así como también con los objetivos del plan nacional de desarrollo.

De su parte la junta parroquial deberá convocar hasta antes del 10 de septiembre a los vocales a sesión ordinaria para establecer la priorización del gasto de inversión que deberá constar en acta.

Art.19.- Presentación de los programas y proyecto del POA a la unidad de tesorería.-

Previamente elaborado y debidamente estructurado el documento del POA, hasta el 25 de septiembre se deberá remitir a la unidad de tesorería para que lo articule con el presupuesto global institucional y asigne a cada partida presupuestaria los montos correspondientes para los programas y proyectos de inversión para el ejercicio fiscal del 2021, documento al que se llamara anteproyecto de presupuesto participativo.

Art. 20.- Presentación del anteproyecto de presupuesto participativo.-

Conforme lo señalado en los artículos 240 y 241 del COOTAD hasta el 20 de octubre el anteproyecto de presupuesto deberá ser presentado y conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 21.- Aprobación del anteproyecto de presupuesto participativo.-

Conforme lo señalado en los artículos 240 y 241 del COOTAD La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Art. 22.- Informe de la comisión de planificación y presupuesto.-

La comisión respectiva del legislativo local conforme lo establecido en el artículo 244 del COOTAD, estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 23.- Aprobación del presupuesto 2021 por la junta parroquial.-

Para la aprobación del presupuesto se actuara conforme lo señalado en el artículo 245 del COOTAD que demanda que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.



Producto que deberá entregar: Acta de sesión y resolución de aprobación del presupuesto participativo.

Art. 24.- Sanción o veto del ejecutivo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

Art. 25.- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Art. 26.- Del seguimiento de la ejecución presupuestaria.- El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal.

Disposición Final.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su difusión y publicación.

Dado en la Parroquia Rural de Gral. Pedro J. Montero, a los 24 días del mes de julio del año 2020. Para constancia firmamos en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
Presidente

GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero

José Carrillo Barros
VOCAL PRINCIPAL

Ruth Zapata Galarza
VOCAL PRINCIPAL

Rommy Vaca Moran
VOCAL PRINCIPAL

Holger Chuqui Neira
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico:

Danny Gariboa Piloza
Secretario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
Gral. Pedro J. Montero
Adm. 2019-2023



CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - 2021

ACTIVIDADES	PROGRAMACIÓN																																							
	JULIO					AGOSTO					SEPTIEMBRE					OCTUBRE					NOVIEMBRE					DICIEMBRE														
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5					
1					30																																			
2						15																																		
3										21																														
4										26																														
5										27																														
6										28																														
7										31																														
8															10																									
9																																								
10																																								
11																																								
12																																								
13																																								
14																																								